

ANEXO IV – 2 – MEF

PROYECTOS EVALUADOS POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Las empresas podrán optar por uno de los siguientes 5 indicadores además del indicador Desarrollo de Mercado de Capitales:

1. Contratación de colectivos vulnerables.

Se premiará la contratación de trabajadores que hayan participado en alguno de los siguientes programas especiales de empleo:

- Trabajo por Uruguay (MIDES)
- Objetivo Empleo (MTSS)
- Centros de Capacitación y Producción - CECAP (MEC)
- Projovent, Proimujer, Procladis (INEFOP)
- Programas de capacitación para trabajadores rurales (INEFOP)
- Programas de capacitación para trabajadores desempleados (INEFOP)
- Uruguay Estudia (MEC-ANEP-INEFOP)
- Programa Compromiso Educativo (MEC-ANEP)
- Otros programas a crearse, en particular aquellos destinados a jóvenes que no estudian ni trabajan.

Solamente se tendrán en cuenta aquellas personas que participen de los programas mencionados y que se incorporen a la plantilla de trabajo por el proyecto. Es decir, solamente se considera el personal incremental.

El número de incremento de los puestos de colectivos vulnerables no puede ser superior a los puestos que la empresa se comprometa a incrementar vía el indicador Generación de Empleo.

A los trabajadores que hayan participado en alguno de los programas especiales de empleo los llamaremos “Trabajadores protegidos”. A los efectos del cálculo del puntaje correspondiente al indicador sectorial se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Sectorial (de 0 a 10 puntos)} = 3 * \text{Trabajadores protegidos} / (\text{IEUI})^{1/2} \quad ^1$$

El cronograma del indicador será de 5 años. El primer año a efectos del cumplimiento del indicador será el establecido según Circular N° 2/09.

Un Trabajador Protegido deberá tener una carga horaria equivalente a 40 hs. semanales. En el caso de trabajadores que cumplan un horario menor a 40 horas semanales, se calculará el coeficiente entre las horas computables y 40 horas.

En caso que la empresa opte por este indicador, podrá obtener puntos adicionales por la capacitación de estos trabajadores (ver indicador de Capacitación). Como mínimo se deberá capacitar el 20% de los Trabajadores protegidos. En ningún caso el total de beneficios sectoriales podrá superar los 10 puntos.

Este indicador será evaluado y controlado por el MTSS.

2. Mejora calidad de los servicios brindados - Diferenciación de productos y procesos.

El indicador aceptado serán las certificaciones oficiales o de reconocimiento internacional que den cuenta de atributos del producto o de su proceso productivo.

Las empresas que obtengan por lo menos alguna de las certificaciones que se detallan a continuación obtendrán 3 puntos en el presente indicador. En caso de obtener más de una certificación se mantienen los 3 puntos.

Ejemplos de certificaciones que serán tenidas en cuenta:

¹ IEUI = Inversión elegible en millones de Unidades Indexadas.

- Certificación de Sistemas de la Calidad ISO 9000.
- Certificación de Sistemas de Gestión Ambiental ISO 14000.
- Certificación de Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud Ocupacional UNIT 18000.
- Certificaciones de conformidad (calidad) Marca UNIT de Conformidad con Norma UNIT (Certificación de Productos y Servicios).
- Normas UNIT-ISO 22000 de Gestión de la Inocuidad de los alimentos.
- Otras emitidas por certificadoras que estén acreditadas por el OUA.

Empresas que al momento de presentarse ya cuentan con la certificación.

Se aceptarán las certificaciones obtenidas hasta 12 meses antes a la presentación del proyecto. Se exigirá que mantengan la misma por 5 años a partir del ejercicio siguiente al que se presentan.

Empresas que al momento de presentarse aún no cuentan con la certificación.

Se distinguen dos casos:

- a) Empresas nuevas: el plazo para la obtención de la misma será de hasta dos ejercicios siguientes al ejercicio en que se obtienen ingresos operativos netos.
- b) Empresas en marcha: el plazo para la obtención de la misma será de hasta dos ejercicios siguientes al de la presentación del proyecto.

En ambos casos se exigirá que la certificación se mantenga por 5 años.

Para el seguimiento y control de este indicador se exigirá la presentación de los documentos que acrediten las certificaciones y la validez de los mismos durante el período de exigibilidad correspondiente para cada uno de los casos mencionados anteriormente.

3. Formación Continua y Capacitación.

El principal objetivo de este indicador es promover la capacitación de los trabajadores, mediante la incorporación de nuevos conocimientos, destrezas, habilidades y aptitudes que permitan una mejor gestión del trabajo. Desde el punto de vista de las empresas, la formación continua de los trabajadores es un mecanismo idóneo para afrontar los cambios tecnológicos e incentivar aumentos de productividad.

Las empresas que opten por este indicador deberán presentar un programa de capacitación ante el MTSS que incluya la siguiente información:

- Cantidad de trabajadores a capacitar, temática de los cursos propuestos y duración de los mismos (en horas efectivas de clase).
- Entidad de Capacitación externa que dictará los cursos (no se admitirá capacitación interna).

A los efectos del presente régimen, se considerará que un trabajador ha sido capacitado si completó satisfactoriamente (con una asistencia mínima de 80%) un curso de formación avalado por el MTSS y presenta el certificado correspondiente.

Todas las propuestas de capacitación deberán contar con la aprobación del MTSS. Si transcurridos 60 días de presentada una propuesta de formación ante el MTSS este organismo no se hubiera expedido, se entenderá que la misma ha sido tácitamente aprobada.

El porcentaje de trabajadores a capacitar será como mínimo el 20% de la situación actual más los puestos de trabajo generados por el proyecto.

Mínimo de carga horaria de los cursos: Para ser tenidos en cuenta para el indicador de formación los cursos deberán tener una carga horaria mínima de 60 horas.

A los efectos de determinar el puntaje correspondiente a este indicador se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Sectorial (de 0 a 10 puntos)} = 0,25 * \text{Trabajadores capacitados} / (\text{IE}_{\text{UI}})^{1/2} \quad 2$$

Si una persona realiza más de una capacitación se computa como un “Trabajador capacitado”.

² IE_{UI}= Inversión elegible en millones de Unidades Indexadas.

La empresa tendrá como máximo 5 años para cumplir con la capacitación de dichos trabajadores. El primer año a efectos del cumplimiento del indicador será el establecido según Circular N° 2/09. Sólo podrán computar los trabajadores que se capaciten a partir de dicho año. No se exige que en cada uno de los 5 años se capacite al total de los “Trabajadores capacitados”.

Tolerancias respecto a las propuestas de capacitación presentadas:

-Las empresas podrán ajustar la carga horaria de los cursos o actividades de capacitación, siempre que dichas modificaciones no violen la carga horaria mínima establecida para cada curso.

-Las empresas podrán modificar la temática o entidad capacitadora en una de las actividades/curso, debiendo en todos los casos contar con la aprobación del MTSS.

Este indicador será evaluado y controlado por el MTSS.

4. Estabilidad de las relaciones laborales.

El objetivo del indicador es incentivar la concreción de acuerdos laborales que den previsibilidad a los negocios, promuevan la capacitación de los trabajadores y mejoren las condiciones laborales.

A continuación se detallan las cláusulas de los convenios a nivel de rama y/o de empresa que otorgan puntos:

Características	Ponderación	Puntaje
i. cláusulas específicas de acciones de formación profesional ³	25 %	0 o 3

³ No se otorgan puntos por cláusulas que no implican acciones concretas de formación, generación de planes de formación o contratación de personas o entidades que capacitan.

ii. licencias especiales para cuidados a terceros (niños, adultos mayores u otros miembros del hogar que requieran cuidados) ⁴	15 %	0 o 3
iii. licencias especiales para cuidados indistintas para trabajadores mujeres y varones	10 %	0 o 3
iv. licencias especiales para estudios (adicional a la normativa vigente)	25 %	0 o 3
v. compromisos y/o acciones específicas de salud ocupacional ⁵	25 %	0 o 3

Para acceder a este beneficio la empresa deberá presentar un convenio colectivo vigente de al menos 2 años de duración.

Este indicador será evaluado y controlado por el MTSS.

5. Inversiones en generación de energía proveniente de fuentes renovables no tradicionales -Nivel tecnológico del producto elaborado.

Aquellos proyectos que conjuntamente con inversiones asociadas a Comercio y Servicio, realicen inversiones en energías renovables, podrán utilizar como indicador sectorial el Indicador "Nivel tecnológico del Producto Elaborado" establecido en los indicadores sectoriales del MIEM.

⁴ Si la licencia para cuidados es indistinta para trabajadores mujeres y varones acumula con punto iii (total 25%).

⁵ No se otorgan puntos por cláusulas de tipo programático (ejemplo: "las partes se comprometen a...").